

**MUNICIPALIDAD DE PUCON  
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS**

**DECRETO EXENTO N° 218 /**

**PUCON, 24 ENE. 2012**

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. El Programa de Trabajo denominado "Programa Municipal de Adultos Mayores", para el año 2012.
3. Los Contrato a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón, con don Carlos Segundo Santiago Gray Aguirre, RUT N° [REDACTED] / doña Patricia del Rosario Cataldo Arriaza, RUT N° [REDACTED]
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

**DECRETO :**

1. **APRUEBESE**, el Programa "Programa Municipal de Adultos Mayores" para el año 2012.
2. **APRUEBESE**, en todas sus partes los Convenio a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas:

- CARLOS SEGUNDO SANTIAGO GRAY AGUIRRE RUT N° [REDACTED]
- PATRICIA DEL ROSARIO CATALDO ARRIAZA RUT N° [REDACTED]
- GEORGINA DEL CARMEN BECERRA VASQUEZ RUT N° [REDACTED]

3. Los Convenio a Honorarios que se aprueba, rigen a contar del 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.
4. Impútese el gasto a la Cuenta 21.04.004 "Prestación Servicios Comunitarios" – Adulto Mayor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

  
**GLADIE E. MATUS PANGUILEF**  
Secretaria Municipal

  
**EDITA E. MANSILLA BARRIA**  
Alcaldesa

  
**V° B° CONTROL**

**EEMB/GEMP/VSH/acg**  
**DISTRIBUCION :**

- DIDECO
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesados
- ✓ • Partes

ITEM 2104004  
TOTAL AUTORIZADO \$ 8.360.000  
MONTO ACUMULADO  
INCLUIDO PTE. DECRETO \$ 8.360.000  
SALDO POR COMPROM. \$ 0  
FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**  
**DIREC. DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 01 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcaldesa, doña **Edita Esther Mansilla Barria**, chilena, [REDACTED] Asistente Social, RUT N° 7.914.625-0; ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, doña **GEORGINA DEL CARMEN BECERRA VÁSQUEZ**, chilena, casada, RUT N° [REDACTED], domiciliado en Pucón, calle [REDACTED] Claro en adelante, también denominada como "La Monitora", convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

**PRIMERO** : La Municipalidad de Pucón encomienda a "La Monitora", realizar las siguientes funciones:

- Monitorea del Taller de Armónica del Programa Adultos Mayores
- Fomentar el uso de la armónica
- Participar en eventos culturales propios del Municipio
- Participar en eventos culturales en representación de los Adultos Mayores
- Desarrollar presentaciones en Programas Municipales

**SEGUNDO** : El presente Contrato, comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios de "La Monitora", fueren necesarios.

**TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad", se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si el monitor no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio de "La Monitora" consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al Contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO** : El honorario, por los servicios que "La Municipalidad" pagará a "La Monitora", asciende a la suma de \$ 200.000,- (doscientos mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios. El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por la Coordinación de Cultura Municipal, o quien le subrogue.

**QUINTO** : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por "La Municipalidad" y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

**SEXTO**: Se deja constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

**SÉPTIMO** : Con todo, el presente Contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**OCTAVO** : Doña Georgina del Carmen Becerra Vásquez, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley N° 19.842, y el Artículo 42 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.

**NOVENO** : El presente Contrato, se firma en original y cuatro copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad"

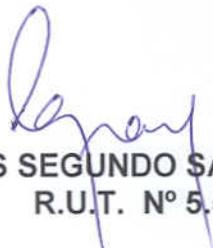
*Georgina Becerra Vásquez*  
GEORGINA DEL CARMEN BECERRA VÁSQUEZ  
RUT N° [REDACTED]

*Edita E. Mansilla Barria*  
EDITA E. MANSILLA BARRÍA  
Alcaldesa

*[Signature]*  
V° B° CONTROL

*[Signature]*  
V° B° JURÍDICO

- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.
- SEPTIMO** : Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad obliga a otorgar a don **Carlos Segundo Santiago Gray Aguirre**, los siguientes beneficios:
- Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
  - Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de Feriado Legal.
  - Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que deba cumplir funciones fuera de la comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
    - Viático sin pernoctar \$7.000 (siete mil pesos).
    - Viático con pernoctar \$12.000 (doce mil pesos).
  - Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, equivalente a \$ 25.000,- cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del Impuesto a la Renta.
- OCTAVO** : Don **Carlos Segundo Santiago Gray Aguirre**, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.
- NOVENO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- DECIMO** : El presente convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

  
CARLOS SEGUNDO SANTIAGO GRAY AGUIRRE  
R.U.T. N° 5.556.447-7



  
EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA  
ALCALDESA

  
V° B° CONTROL

  
V° B° JURIDICO

**MUNICIPALIDAD DE PUCON**  
**DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 03 días del mes de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa Titular doña **Edita Esther Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra Don **CARLOS SEGUNDO SANTIAGO GRAY AGUIRRE**, chileno, Cédula de Identidad Nro. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Pucón, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a don **Carlos Segundo Santiago Gray Aguirre**, a realizar las siguientes funciones:
- Mantener una coordinación con la red local y regional de Adultos Mayores.
  - Gestionar eficientemente la entrega de beneficios e información relevante, para los Adultos Mayores de la Comuna
  - Apoyar a la Unión Comunal de de Adultos Mayores "UCAM", en el desarrollo y seguimiento de todas sus actividades, favoreciendo el logro de sus objetivos.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don **Carlos Segundo Santiago Gray Aguirre**, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don **Carlos Segundo Santiago Gray Aguirre**, por concepto de honorarios la suma de \$ 330.000,- (Trescientos treinta mil pesos) brutos, mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.  
El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

- SEPTIMO** : Doña **Patricia del Rosario Cataldo Arriaza**, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.
- OCTAVO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- NOVENO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.



**PATRICIA DEL ROSARIO CATALDO ARRIAZA**  
R.U.T. N° [REDACTED]



**EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**  
Alcaldesa



**V° B° CONTROL**



**V° B° JURIDICO**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 03 días del mes de Enero de 2012, por una parte la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante "la Municipalidad", y por otra Doña **PATRICIA DEL ROSARIO CATALDO ARRIAZA**, Chilena, [REDACTED], Cédula de Identidad Nro [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] una de Pucón, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a doña **Patricia del Rosario Cataldo Arriaza** realizar las siguientes funciones:
- Monitoría y apoyo administrativo del Programa Adulto Mayor de la Comuna de Pucón.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña **Patricia del Rosario Cataldo Arriaza** cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña **Patricia del Rosario Cataldo Arriaza**, por concepto de honorarios la suma de \$ 150.000,- (Ciento cincuenta mil pesos) brutos, mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.  
El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al art. 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.